La reforma previsional del macrismo: el retorno de la estigmatización en la política social

Nicolás Dvoskin[1]

ndvoskin@gmail.com / ndvoskin@ceil-conicet.gob.ar

Resumen

El presente texto, cuya motivación se encuentra en las reformas previsionales aprobadas recientemente en el parlamento, propone un recorrido de largo plazo acerca de la relación que ha existido, en la historia argentina, entre la seguridad social contributiva y la no contributiva –enfatizando en su dimensión previsional-. Atravesando los orígenes de los sistemas previsionales a principios de siglo XX, atravesando su expansión durante el peronismo, sus intentos de homogeneización en los sesenta, los retornos de las propuestas de heterogeneización en los setenta, la crisis en los ochenta y la privatización en los noventa arribamos a las moratorias –principal herramienta de inclusión previsional durante el kirchnerismo- y las contrastamos con la nueva "pensión universal a la vejez" propuesta por el macrismo. La principal diferencia que existe entre ambas, entendemos, es que el nuevo plan propone un retorno a la estigmatización en la política social al proponer una jubilación para pobres separada de la jubilación para no pobres, característica que lo emparenta a las generalidades de la historia argentina pero lo diferencia de la experiencia de las moratorias durante el kirchnerismo, las cuales, a partir de una farsa o ficción contributivista permitieron, por única vez en la historia argentina, pensar una política previsional que amplíe la cobertura sin incurrir en estigmatizaciones de la pobreza.

Palabras clave

Sistema previsional – Protección no contributiva - Estigmatización

[1] Licenciado en Economía y en Ciencia Política, Magíster en Historia Económica y Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Becario posdoctoral CONICET con sede en el Centro de Estudios e Investigaciones Laborales (CEIL). Docente de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de Moreno. Miembro de la Sociedad de Economía Crítica (SEC) y del Instituto Argentino para el Desarrollo Económico (IADE).

En el mes de junio el gobierno nacional lanzó su proyecto de “reparación histórica a los jubilados”, el cual incorporó un variopinto conjunto de reformas, entre las que se destacan una propuesta para responder a la litigiosidad previsional reconociendo una modificación en el cálculo de los haberes –que afecta principalmente a los más elevados- y el lanzamiento de una “pensión universal a la vejez” que vendría a reemplazar a las moratorias instauradas desde 2005 por el kirchnerismo. Para financiar estas erogaciones el proyecto establece dos canales: por un lado, una convocatoria a un blanqueo de capitales –que, a diferencia de otros blanqueos, no requiere que los mismos vuelvan físicamente al país- y, por el otro, la habilitación para poner en venta los activos que componen el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES. Sin muchas modificaciones el proyecto fue aprobado por ambas cámaras y convertido en Ley, más allá de que aun no han entrado en vigencia la mayoría de sus artículos, con lo que todo lo que digamos respecto a sus alcances tiene un carácter especulativo, más allá de las certezas que tengamos respecto a las intenciones del gobierno.

En este breve texto nos proponemos problematizar una de las dimensiones de esta ley –la propuesta del “ingreso universal a la vejez”- a partir de una problematización de la relación que han tenido la protección a la vejez contributiva y la no contributiva en la historia argentina, entendiendo que es allí donde más diferencias encontramos entre la propuesta del macrismo y el sistema de moratorias puesto en práctica por el kirchnerismo.

En primer lugar cabe hacer un esfuerzo por diferenciar conceptualmente un sistema contributivo de uno no contributivo –y esto vale para cualquier esfera de protección social, no solamente para la cobertura previsional-: el primero es un sistema al que se accede por haber hecho algún tipo de contribución -en general, un aporte descontado del salario-, el segundo es un sistema que no pide contribución, pero que puede llegar a pedir el cumplimiento de alguna condición, como por ejemplo tener un nivel de ingresos por debajo de cierto nivel. En este sentido, un sistema contributivo sólo será universal en un país de pleno empleo formal sostenido en el tiempo, mientras que uno no contributivo será o no universal en función de los condicionamientos que tenga. En la jerga de los analistas de la seguridad social, al primero se le asigna el nombre de “bismarckiano” –en referencia al canciller alemán Otto von Bismarck, bajo cuyo gobierno a fines del siglo XIX se crearon los primeros sistemas de protección social contributivos-, mientras que al segundo se lo

llama “beveridgeano” –en honor a William Beveridge, quien en la década de 1940 presentara al parlamento británico una serie de informes recomendando el establecimiento de regímenes universales de protección social que aseguraran un piso mínimo de cobertura independiente de la contribución realizada-.

Más allá de nuestra pretensión de sustituir estos nombres por otros –en tanto la seguridad social de la época de Bismarck es inescindible del conflicto social abierto en aquella fase de la industrialización alemana y la propuesta de Beveridge es no puede comprenderse fuera del contexto de la segunda guerra mundial-, cabe recuperar estas definiciones, ya que sintetizan la principal divergencia que han tenido los distintos sistemas de protección social: se accede por lo que uno hace o se accede por lo que uno es.

Si bien en Argentina las primeras pensiones a la vejez fueron no contributivas -pensiones graciables, principalmente a viudas de veteranos de guerra hacia finales del siglo XIX-, desde principios del siglo XX empezaron a crearse sistemas contributivos gestionados por los propios sindicatos, pero creados por ley –por ejemplo, para trabajadores estatales, ferroviarios, fuerzas de seguridad, entre otros-. Estas cajas eran de virtual capitalización, pero en los hechos había muy pocos beneficiarios, lo cual es lógico en los orígenes de cualquier sistema contributivo. Sólo en 1923, durante la presidencia de Alvear, hubo un intento de creación de un sistema previsional unificado, pero este fracasó[2]. Desde ya, existían distintas esferas de protección no contributiva –no directamente pensadas para la vejez, sino para la población necesitada en general-, pero estas respondían a una lógica eminentemente asistencial, bajo las premisas de la caridad, y casi siempre la administración corría por cuenta del sector privado, más allá de la existencia de subsidios estatales[3].

Con la llegada de Perón al gobierno se crearon las cajas de trabajadores del comercio, la industria, los autónomos y los trabajadores rurales, entre otras, lo que amplió muy significativamente la cantidad de afiliados. En términos de intervención estatal, no se estatizó el sistema -que siguió a cargo de los sindicatos- pero se creó el Instituto Nacional de Previsión Social (INPS) para intervenir sobre las cajas –principalmente compensando los déficits de las cajas más antiguas con los superávits de las cajas más nuevas-, lo que

[2] Una de las principales causas que motorizó el fracaso fue el rechazo de las centrales sindicales a que los representantes de los trabajadores en la administración del sistema fueran designados por el gobierno nacional. Ver Villena y Lucena (2013).

[3] Respecto a este período, recomendamos, para la los sistemas jubilatorios a Isuani (1985) y para la protección no contributiva a Golbert (2010).

consistió, en palabras de algunos, en una estatización de facto[4]. El peronismo también tuvo una importantísima política de protección social no contributiva, más cercana a lo que hoy conocemos como asistencialismo, que salvo algunos intentos alrededor del conjunto de leyes denominado como primer plan quinquenal en 1946[5] siempre se mantuvo separada institucionalmente de la política de seguridad social. Para los trabajadores formales, afiliados a sindicatos, valían las leyes de la seguridad social; para el resto de la población, las del asistencialismo, con la Fundación Eva Perón a la cabeza.

Durante los cincuenta y los sesenta se suscitaron muchísimos debates alrededor de la necesidad de reformar la seguridad social. En particular, la reforma constitucional de 1957 –que restauró la carta magna liberal de 1853 luego de la reforma peronista de 1949 pero le agregó un artículo sobre derechos sociales, el 14 bis- convocó al parlamento a elaborar un código de seguridad social, ante lo cual muchos sectores respondieron proponiendo distintas reformas. En general, el consenso mayoritario era que había que homogeneizar el sistema, que estaba desperdigado entre distintas normas para distintos sectores –distintas edades de retiro, criterios de acceso, cálculos de haberes, etc.-. También era un consenso que la jubilación era un derecho, y muy pocos sectores planteaban la necesidad de anular las leyes previsionales vigentes. De hecho, el sistema de protección social creado por el peronismo para trabajadores formales fue muy levemente criticado durante los años de la proscripción. Distinto fue el caso de la política asistencial, que fue duramente cuestionada. En cualquier caso, la protección no contributiva, en cualquiera de sus versiones, salió de la escena. Es cierto, las tasas de desempleo entre los cuarenta y mediados de los setenta eran muy bajas, pero aun así había muchísimos adultos mayores sin cobertura, y eso no estaba en debate. Sólo por dar un ejemplo, en septiembre de 1958 se sancionó la ley 14.499, que estableció la magnitud de los haberes previsionales en un 82 por ciento del salario del mismo trabajador en actividad, en un debate que, a pesar de reconocerse a sí mismo como incompleto, se planteó como un definitivo acto de justicia para con los jubilados[6]. Esa grandilocuencia no pareció reconocer que había muchísimos ancianos sin cobertura previsional, y la ley nada hacía por ellos.

---

[4] Así lo entiende, por ejemplo, Isuani (2008).
[5] El proyecto, las negociaciones y el fracaso de este intento pueden verse en Mossier (2005).
[6] Hemos trabajado los debates que llevaron a la sanción de esta ley en Dvoskin (2012b).

Las utopías del momento –o utopías del desarrollismo, entendiendo a este concepto en un sentido amplio- nos guiaban hacia una sociedad relativamente homogénea, con pleno empleo, estabilidad social, familias nucleares y crecimiento económico sostenido, donde las protecciones no contributivas, asistenciales o de protección a los más humildes no serían necesarias. El camino para llegar a eso debería ser la homogeneización normativa –mismas leyes para todos-, lo que instituía mayores dificultades para legitimar una política social o una seguridad social diferenciada –por ejemplo, no contributiva- para ciertos sectores.

En 1969 la dictadura de Juan Carlos Onganía resuelve estatizar todo el sistema previsional –mediante las leyes 18.037 y 18.038- y lo pone bajo el control del recientemente creado Ministerio de Bienestar Social (en adelante, MBS), controlado por la derecha católica prácticamente desde su creación hasta fines de los noventa. Cabe aclarar que desde 1966 el sistema previsional va a ser permanentemente -y eso se mantiene hoy por hoy- deficitario. A principios de los setenta, ya con la presidencia de Levingston, asume Francisco Manrique en el MBS y cambia parcialmente la impronta. Se empiezan a reivindicar protecciones no contributivas para algunos sectores postergados, siempre bajo una lógica asistencial y separada de la seguridad social ordinaria. Esto se va a replicar en el Programa de Seguridad Social que lanza López Rega (a cargo del MBS durante el tercer gobierno de Perón) en noviembre de 1973; en este caso, casi exclusivamente para trabajadores rurales[7]. Es decir, a principios de los setenta, cuando empiezan a advertirse los límites del desarrollismo argentino –o, por lo menos, de su fase más estrecha- y se agotan sus utopías, cuando comienzan a hacerse visibles los límites de una política de seguridad social pensada como universalizable desde el empleo –y, por ende, de la posibilidad de alcanzar el sueño de una sociedad homogénea a partir de políticas homogéneas-, la agenda no contributiva vuelve a escena, pero muy levemente.

Con la última dictadura cualquier intento de reencauzar una protección no contributiva a la vejez desaparece, incluso a pesar de la permanencia en el MBS de los mismos sectores que lo habían ocupado durante la dictadura anterior y durante los

[7] La tendencia a proponer relajamientos de condiciones de acceso o directamente coberturas no contributivas para trabajadores rurales es un fenómeno que excede a la Argentina, y que se inscribe en una agenda de alcance latinoamericano. Al respecto, se recomienda el informe de la CEPAL (1969) titulado *El cambio social y la política de desarrollo social en América Latina* y la propuesta que para México elabora Lucila Leal de Araujo (1973). El núcleo de estos textos –que serán recogidos con algo más de cautela en Argentina- es que la extensión de la seguridad social en su variante no contributiva hacia ciertos sectores postergados –cual política de redistribución de los ingresos- puede ser un vehículo hacia el desarrollo económico.

gobiernos peronistas, y de hecho aparecen propuestas para privatizar el sistema y dejarlo en manos de bancos y del sistema financiero, las cuales fracasan, en gran medida por la resistencia de estos sectores católicos[8].

En los ochenta, sin embargo, la agenda no contributiva vuelve a escena. El legado económico y social de la dictadura es trágico y, si bien el desempleo todavía no empieza a subir, caen fuertemente los salarios reales, con lo que cae la recaudación del sistema contributivo, y se agudiza la crisis. Pasa a entenderse al sistema de seguridad social –y al previsional en particular- como un esquema que en lugar de aportarle soluciones a la economía argentina lo que hace es causarle problemas[9]. Aparece aquí una figura nueva, desconocida hasta entonces en el país: la del jubilado pobre. Durante muchísimos años la cobertura previsional fue muy baja y hubo en el país decenas de miles de ancianos en situación de pobreza. Sin embargo, la novedad en el retorno de la democracia es la del jubilado pobre: personas que percibiendo un haber previsional permanecen bajo la línea de pobreza, principalmente como resultado de la caída de los salarios y de la desactualización de los haberes en contextos de altísima inflación. La noción de crisis trasciende las esferas de los analistas y se vuelca a la política cuando en 1986 el presidente Alfonsín decide declarar la emergencia previsional, cuyo principal efecto es la suspensión de los pagos de las sentencias de juicios previsionales –decreto rápidamente impugnado judicialmente y luego derogado-. En este marco, la necesidad de reformar el sistema hacia uno más inclusivo en contextos de crecimiento de la pobreza encuentra su lugar en la agenda principalmente hacia mediados de la década, pero después, ya entrada la crisis económica que conducirá a la hiperinflación de 1989, queda relegada. De hecho, lo que se empieza a imponer, y se impondrá hasta 1993, es la necesidad de discutir que el sistema sea estatal, y de allí la reforma que creará el sistema mixto estatal - privado o reparto - capitalización a cargo de administradoras privadas de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJPs).

Los noventa resultan un poco más conocidos para todos. Entre sus principales resultados económicos nos encontramos con un importantísimo crecimiento de la pobreza, la indigencia, la marginalidad, el desempleo y la precariedad laboral, en ascenso durante toda la década pero principalmente hacia finales de la misma. No solo quedan relegados

[8] Hemos analizado estas propuestas en Dvoskin (2014).
[9] Así se define el contexto de los ochenta, por ejemplo, en Isuani y San Martino (1992).

muchísimos ancianos que no tienen cobertura; quienes sí están cubiertos cobran haberes irrisorios –el haber mínimo estuvo estancado durante prácticamente toda la década en 150 pesos / dólares-. Además, la población activa que aporta al sistema es cada vez menor, con lo que muchos trabajadores activos pasan a atravesar regularmente períodos de desocupación e informalidad, pasan a ver comprometida su jubilación futura. Al mismo tiempo, en la misma década retorna el asistencialismo, pero un asistencialismo en clave neoliberal, basado en la focalización, las contraprestaciones y la necesidad de que los planes no obstruyan al mercado de trabajo[10], con lo que los beneficios deben ser lo suficientemente bajos como para que nadie ose preferir un plan a un empleo.

La política social cambia en 2002 con el Plan Jefas y Jefes del presidente Duhalde, manteniéndose los criterios de la contraprestación –no es casual que el plan se haya creado en el seno del Ministerio de Trabajo- pero eliminándose la focalización, ya que se trató de un programa masivo. En 2004, ya durante la presidencia de Kirchner, los beneficiarios de este plan fueron divididos en dos: por un lado el Plan Familias, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social; por el otro distintos programas del Ministerio de Trabajo. Los "inempleables" de un lado, los empleables del otro. En el marco del Plan Familias se lanza una línea llamada Plan Mayores, para ancianos sin cobertura, pero tiene pocos adeptos[11].

Así llegamos a las moratorias, las primeras en 2005 y 2006 como apéndice de la ley de jubilación anticipada, luego reinstaladas en 2014. Si bien moratorias previsionales hubo muchas veces en el país –casi tantas como moratorias impositivas- esta vez la lógica es otra, ya que estas no apuntan a una real regularización de deudas – lo que implicaría un reconocimiento del deudor como tal- sino a la creación de un sistema de protección a la vejez no contributivo inserto en el seno del esquema contributivo tradicional. En lugar de pensar un sistema contributivo separado de uno no contributivo, asistencialista y sólo para pobres –como se había pensado siempre-, pasamos a un esquema en el cual todos los beneficiarios están incluidos bajo la misma lógica contributiva, la cual para algunos será real y para otros ficcional. En lugar de asignar planes sociales a los ancianos sin cobertura, se les permitió jubilarse declarando una deuda de aportes –la cual en algunos casos era total

[10] Para un informe detallado acerca de la diversidad de estos programas sociales se recomienda Neffa *et al*. (2001).

[11] En algunas publicaciones hemos definido a este período como el del pasaje de la macro-emergencia social a los primeros atisbos de una protección social basada en criterios de legitimación asociados a la ciudadanía y no a la responsabilización individual. Esto puede verse, por ejemplo, en Dvoskin (2011).

y en otros era parcial -. La ANSES instaba a que se completen los formularios alegando que habían trabajado –en la informalidad, sin remuneración o llanamente evadiendo aportes-, y así los ancianos pasaban a percibir una jubilación mínima a la que se le descontaba una cuota de regularización de aportes a pagar en, como máximo, cinco años. Así, la cobertura previsional pasó del 50 por ciento en 2001 al 90 por ciento en 2010, y cerca del 75 por ciento de los nuevos jubilados fueron mujeres, lo que contribuyó a que las moratorias tomaran el mote de "jubilación para amas de casa". Esto se repitió en 2014 y la cobertura llegó al 97 por ciento de los adultos mayores del país.

Cabe resaltar que en 2005 y 2006, cuando fueron lanzadas las primeras versiones de estas moratorias, el discurso oficial no proponía explícitamente ningún derecho adquirido asociado a status de ciudadanía ni ninguna legitimación de la protección social no contributiva, sino que, por el contrario, tendía a apegarse a los criterios formales según los cuales de lo que se trataba era de un plan de regularización de deudas. Claro está, sí era palpable una legitimación asociada al programa económico de los primeros años del kirchnerismo, según el cual era imperioso llevar adelante políticas fiscales expansivas que, en un contexto de superávit fiscal, todavía alto desempleo y baja utilización de capacidad instalada, se permitieran empujar la demanda agregada para incrementar el producto y el empleo. Curiosamente, las moratorias sí serán reconocidas como parte de una política de expansión de derechos hacia 2007, cuando en el contexto de la campaña electoral que llevará a Cristina Fernández a la presidencia estas sean rebautizadas como Plan Nacional de Inclusión Previsional[12].

Las moratorias fueron una farsa, es cierto, o una ficción, pero fueron necesarias para adaptar las necesidades sociales del siglo XXI a lógicas legitimadoras del pasado. El Plan Mayores -y otros que se abrieron antes, como aumentos en los cupos de pensiones no contributivas- fracasaron, en parte, porque fueron pensados como planes "para pobres", porque fueron pensados con una gran carga excluyente y estigmatizadora: para los pobres hay un plan, y para los no pobres una jubilación. La ficción de las moratorias permitió romper con esa estigmatización. Obviamente, podemos lamentarnos hoy, esta ficción reprodujo la legitimación del sistema contributivo y de ese modo bloqueó la posibilidad de avanzar hacia un sistema universal y no contributivo, en el que todos estén incluidos sin

[12] Trabajamos este proceso en Dvoskin (2012a).

necesidad de ficciones. Pero, por lo menos, y a pesar de que la jubilación mínima siempre se mantuvo en niveles bajos –principalmente, en comparación con los costos de las canastas básicas de bienes, y sobre todo si uno tiene en cuenta la composición de las canastas básicas de bienes para la tercera edad-, rompió con una tradición más que centenaria, que consistió en separar a los pobres de los que no lo son, de segmentar institucionalmente a la protección social.

Llegamos entonces al final de este texto y a la "ley de reparación histórica a los jubilados". ¿Qué propone esta nueva ley? En pocas palabras, sugiere volver al esquema segmentado. Para trabajadores formales con treinta años de aportes corresponde jubilación ordinaria. Si faltan aportes, no hay más lugar en el mundo de las jubilaciones ordinarias, sino que el destino es el plan social, o la jubilación para pobres. El argumento esgrimido –antes por economistas de la órbita del gobierno que por funcionarios- es que sería injusto darle al que aportó el mismo beneficio que al que no lo hizo, apelando a un discurso con fuertes rasgos meritocráticos. Pero, ¿acaso quienes no aportaron lo hicieron por voluntad propia? Puede ser el caso de algún que otro trabajador autónomo, pero no de trabajadores en relación de dependencia. Pensemos como ejemplo hipotético a un varón que se jubila hoy con sesenta y cinco años de edad. Esta persona tenía cuarenta años en 1991. Le tocó atravesar su etapa de madurez laboral, la edad en la que probablemente ha tenido que mantener hijos e hijas, durante los años noventa. Es muy probable que haya caído en el desempleo o en la informalidad. También es muy probable que no se haya podido recuperar del fuerte golpe que implica perder un trabajo con hijos e hijas que alimentar. Este señor hoy se quiere jubilar y la nueva ley lo arroja a la necesidad de pedir un plan social y además a cobrar un 20 por ciento menos que lo que cobraría un jubilado que perciba el haber mínimo, pero no solo por cinco años, sino para toda la vida. Además, si fallece y su cónyuge lo sobrevive, no podrá trasladar hacia su familia una pensión, ya que la nueva pensión universal no reconoce derecho a pensión ulterior.

Si las moratorias abrieron contradicciones en el sistema, la propuesta del gobierno resuelve esas contradicciones volviendo hacia atrás, a las políticas segmentadas, a la estigmatización de la pobreza y al énfasis en la responsabilización individual. Se trata de un retorno a las lógicas de la protección social neoliberal en nombre de la meritocracia, en nombre de la supuesta justicia para con quienes sí pudieron aportar, que, como ya sabemos,

simplemente tuvieron la suerte de no quedar desempleados o precarizados o de que sus patrones no decidieran evadir las contribuciones patronales.

Bibliografía

CEPAL (1969). *El cambio social y la política de desarrollo social en América Latina.* Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.

Dvoskin, Nicolás (2011). Legitimidad, ciudadanía y democracia. Una aproximación desde el análisis de la reforma previsional 2005 - 2010. *IX Jornadas de Sociología.* Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Dvoskin, Nicolás (2012a). De la protesta social a la cobertura no contributiva, y de vuelta a la protesta social: incidencia de las manifestaciones de los noventa en la reforma de la seguridad social de 2005 - 2010. *II Jornadas de Sociología Política.* Mar del Plata: Asociación Docente Universitaria Marplatense.

Dvoskin, Nicolás (2012b). Ideas y teorías económicas en los debates sobre la reforma de la seguridad social en Argentina: el caso de la ley de movilidad de haberes previsionales de 1958. *III Congreso Latinoamericano de Historia Económica.* Bariloche.

Dvoskin, Nicolás (2014). Los jubilados al mercado. Una genealogía teórica de la propuesta neoliberal de reforma previsional entre los ’50 y los ’70 y su arribo en Argentina. *Cuadernos de Economía Crítica*, N° 1.

Golbert, Laura (2010). *De la Sociedad de Beneficencia a los derechos sociales.* Buenos Aires: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Isuani, Aldo (1985). *Los orígenes conflictivos de la seguridad social argentina.* Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Isuani, Aldo (2008). La política social argentina en perspectiva. En Cruces, Guillermo, Rofman, Rafael e Isuani, Aldo (comps.), *Los programas sociales en Argentina hacia el Bicentenario. Visiones y perspectivas*. Buenos Aires: Banco Mundial.

Isuani, Aldo y San Martino, Jorge (1993). *La reforma previsional argentina. Opciones y riesgos.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

Leal de Araujo, Lucila (1973). Extension of social security to rural workers in Mexico. *International Labour Review*, No. 108.

Mossier, Verónica (2005). ¿Seguro social integral o creación de nuevas cajas jubilatorias?: los debates en torno a los distintos proyectos en materia de seguridad social durante el período 1943 - 1948. *VII Congreso Nacional de Ciencia Política.* Córdoba: Sociedad Argentina de Análisis Político.

Neffa, Julio César, Battistuzzi, Agustina y Brown, Brenda (2011). Políticas públicas de empleo I (1989-1999). *Empleo, desempleo y políticas de empleo*, N° 5. Buenos Aires: CEIL-PIETTE (CONICET).

Villena, César y Lucena, Alberto (2013). Las hipótesis económicas de socialistas y sindicalistas en la huelga de 1924. *VI Jornadas de Economía Crítica.* Mendoza: Sociedad de Economía Crítica.